

pes 137



Aguascalientes Ags., 30 de abril del 2021

Secretaría Ejecutiva del Instituto  
Estatel Electoral del Estado de  
Aguascalientes  
P r e s e n t e.

Oficina de Partes  
Entregado: Beatriz Ortiz  
Recibido: Michelle Chouza H.  
Fecha: 07 Mayo 2021 14:01 hrs.

Profr. Luis Alfonso Nuñez Castro, en mi calidad de representante propietario del Partido Nueva Alianza de Aguascalientes ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, personalidad que acredito con copia certificada que anexo a mi escrito de queja, con el debido respeto expongo:

Que con fundamento en lo establecido por el Artículo 268 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, vengo a presentar en tiempo y forma escrito de queja electoral en contra de la autoridad administrativa del **Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.**, la **Coordinación de Comunicación Social del Municipio**, así como de los **funcionarios públicos del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.**, que **resulten responsables y al Partido Revolucionario Institucional**, por la culpa in vigilando, por la difusión de propaganda gubernamental en la red social Facebook, con dos publicaciones, cada una con 7 fotografías en la cuenta oficial de la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo, misma que en todo momento ha sido utilizada para difundir información y propaganda relacionada con el mismo, lo anterior en los siguientes links: **DATO PROTEGIDO**

**DATO PROTEGIDO**

constituyendo con esto una violación a lo estipulado en el artículo 134 párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 89 párrafo segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículo 248 fracciones II y IV del Código Municipal Electoral de Aguascalientes, así como a las medidas de neutralidad para autoridades locales, contenidas en el artículo Quinto, número 1 y artículo Séptimo de los Lineamientos para la debida utilización de los recursos públicos durante el proceso electoral 2020-2021, faltando y vulnerando los principios electorales de equidad e imparcialidad.

Por lo anterior, solicito que una vez que se realice el trámite de ley correspondiente se turne al Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

Atentamente

**DATO PROTEGIDO**

**Profr. Luis Alfonso Nuñez Castro**  
Representante Propietario del Partido Nueva Alianza de Aguascalientes  
ante el Consejo General del  
Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

A las 14:01 horas del día 07 del mes de mayo del año 2021 se procede a realizar la recepción:

O.	C.C.	C.S.	Material	Fojas	A.L.	U.S.L.
X			Escrito de queja signada por el Prof. Luis Alfonso Núñez Castro en su calidad de Representante Propietario del Partido Nueva Alianza Aguascalientes.	17		X
X			Acuse de escrito recibido por el Consejo Municipal de San Francisco de los Romo en fecha 29/04/21.	3		X
X			Acuse de escrito recibido por el Consejo Municipal de San Francisco de los Romo en fecha 29/04/21.	3		X
X			Acuse de escrito recibido por el Consejo Municipal de San Francisco de los Romo en fecha 4/05/21.	4		X
		X	De la copia certificada del Acta de Oficialía Electoral identificada con número IEE/OE/099/2021	12		X (excepto la última)
		X	De la copia certificada del Acta de Oficialía Electoral identificada con número IEE/OE/098/2021	12		X (excepto la última)
-	-	-	3 copias de traslado con los documentos descritos anteriormente.	-	-	-

O.- original  
C.C.- copia certificada  
C.S.- copia simple  
A.L.- ambos lados  
U.S.L.- un solo lado



LIC. MICHELLE CHOUSAL HUACUJA  
Oficialía de Partes



**Secretaría Ejecutiva del Instituto  
Estatil Electoral del Estado de  
Aguascalientes  
P r e s e n t e.**

**Profr. Luis Alfonso Núñez Castro**, en mi calidad de representante propietario del Partido Nueva Alianza de Aguascalientes ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, personalidad acreditada y reconocida ante este órgano electoral, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en calle **DATO PROTEGIDO** **DATO PROTEGIDO** Ags., autorizando para que las reciba a mi nombre y representación al T.S.U. **DATO PROTEGIDO** así mismo autorizo como mis Representantes Legales en los términos más amplios a los profesionista **DATO PROTEGIDO** comparezco para exponer:

Que con fundamento en lo establecido por los Artículos 268 y 270 primer párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes vengo a presentar, en tiempo y forma **escrito de queja electoral** en contra de la **Presidencia de San Francisco de los Romo, Ags., la Coordinación de comunicación social del Municipio, así como de los funcionarios públicos del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., que resulten responsables y del Partido Revolucionario Institucional**, por la culpa in vigilando, por la difusión de propaganda gubernamental en la red social Facebook, con dos publicaciones, cada una con 7 fotografías en la cuenta oficial de la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo, misma que en todo momento ha sido utilizada para difundir información y propaganda relacionada con la misma, lo anterior en los siguientes links: **DATO PROTEGIDO**

**DATO PROTEGIDO**  
constituyendo con esto una violación a lo estipulado en el artículo 134 párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 89 párrafo segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículo 248 fracciones II y IV del Código Municipal Electoral de Aguascalientes, así como las medidas de neutralidad para autoridades locales, contenidas en el artículo Quinto, número 1 y artículo Séptimo de los Lineamientos para la debida utilización de los recursos públicos durante el proceso electoral 2020-2021, faltando y vulnerando los principios electorales de equidad e imparcialidad.

Apegándome a lo estipulado en el artículo 269 segundo párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, manifiesto:

- a) **Nombre y domicilio del denunciante:** El que ha quedado asentado en el proemio del presente escrito.
- b) **Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente:** Como ha quedado señalado en el proemio, mi personería se encuentra acreditada y reconocida por la autoridad responsable.
- c) **Ofrecimiento y aportación de pruebas:** Se satisface a la vista en el apartado correspondiente del presente escrito.
- d) **Nombre y firma autógrafa del promovente:** Se satisface a la vista en el apartado correspondiente de la presente demanda.

Precisado lo anterior se hace valer lo siguientes:

## HECHOS

1. El 5 de junio de 2019 el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, entregó la Constancia de Mayoría a los integrantes de la Planilla del Partido Revolucionario Institucional, por haber obtenido el triunfo en la contienda del proceso electoral 2018-2019.
2. La Planilla ganadora al Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, por el Partido Revolucionario Institucional, inició sus actividades en fecha 15 de octubre de 2019 y concluirá su periodo de gestión el día 14 de octubre de 2021.
3. El tres de Noviembre de dos mil veinte dio inicio el proceso electoral para la elección concurrente 2020-2021.
4. El día diecinueve de abril del año dos mil veintiuno dio inicio el periodo de campaña electoral para la elección de Diputados locales y Ayuntamientos del estado de Aguascalientes.

5. El día 27 de abril del año en que se actual, la parte que represento se percató que en la cuenta oficial de la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo, de la red social Facebook, se difundió una publicación de propaganda gubernamental en el siguiente link **DATO PROTEGIDO** la cual se encuentra encabezada por el siguiente texto "Iniciamos la gira de entrega de becas del programa Estímulos a la Educación Básica en las comunidades de Amapolas del Río, Rancho Nuevo, Tepetate, Ojo de Agua del Mezquite y Borrotos. #SFR", seguida por siete fotografías en las que se observa al Director de Desarrollo Social, Licenciado Fernando Rios Negrete, dirigiéndose a diferentes grupos de personas, las cuales parece que se están registrando y entregando documentos a personal de la misma Dirección, de lo anterior se solicitó la certificación de hechos mediante oficialía, ante la Consejera Presidente Lic. Leonor Ibarra Ventura, del Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, de la cual anexo el acuse respectivo (anexo 1), misma que por el momento no me ha sido entregada por lo que solicito, de la manera más atenta, se anexe al presente escrito de queja una vez que sea elaborada por la autoridad electoral correspondiente.

Para mejor ilustración mostramos una fotografía en donde se puede visualizar la publicación en comentario:



**Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo** ...

Ayer a las 5:00 · 🌐

Iniciamos la gira de entrega de becas del programa Estímulos a la Educación Básica en las comunidades de Amapolas del Río, Rancho Nuevo, Tepetate, Ojo de Agua del Mezquite y Borrotes.

#SFR



6. El día 28 de abril del año en que se actual, la parte que represento se percató que en la cuenta oficial de la Presidencia del Municipio de San Francisco de los Romo, de la red social Facebook, se difundió una publicación de propaganda gubernamental, en el siguiente link

**DATO PROTEGIDO**

la cual se encuentra encabezada por el siguiente texto "Dando continuidad a las becas de Estímulos a la Educación Básica, esta vez nos trasladamos a La Ribera, Puertecito

de la Virgen, Ex Viñedos Guadalupe y la comunidad de Macario J. Gómez. #SFR”, seguida por siete fotografías en las que se observa al Director de Desarrollo Social, Licenciado Fernando Rios Negrete, dirigiéndose a diferentes grupos de personas, las cuales parece que se están registrando y entregando documentos a personal de la misma Dirección, de lo anterior se solicitó la certificación de hechos mediante oficialía, ante la Consejera Presidente Lic. Leonor Ibarra Ventura, del Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, de la cual anexo el acuse respectivo (anexo 2), misma que por el momento no me ha sido entregada por lo que solicito, de la amañera más atenta, se anexe al presente escrito de queja una vez que sea elaborada por la autoridad electoral correspondiente.

Para mejor ilustración mostramos una fotografía en donde se puede visualizar la publicación en comentario:



**Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo** ...

14 h · 🌐

Dando continuidad a la entrega de Becas de Estímulos a la Educación Básica, esta vez nos trasladamos a La Ribera, Puertecitó de la Virgen, Ex Viñedos Guadalupe y la comunidad de Macario J. Gómez. ↗  
#SFR



7.- El día 29 de abril del año en que se actual, la parte que represento se percató que en la cuenta oficial de la Presidencia del Municipio de San Francisco de los Romo, de la red social Facebook, se difundió una publicación de propaganda gubernamental, en el siguiente link

**DATO PROTEGIDO**

La cual se encuentra encabezada por el siguiente texto "Continuamos con la entrega del programa de Becas de Estímulos a la Educación Básica en esta ocasión tocó el turno de Loretito, Chicalote, Paseos de la Providencia, La Escondida y Urbi Villas del Vergel. #SFR", seguida por siete fotografías en las que se observa al Presidente Municipal y a la Síndico del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., el C. Emilio Santos Medina y la C. María Edith Rosales Luna, dirigiéndose a diferentes grupos de personas, las cuales parece que se están registrando y entregando documentos a personal de la misma Administración, lo anterior es un hecho notorio pues son figuras públicas que encabezan la administración municipal de San Francisco de los Romo, debido a ésto se solicitó la certificación de hechos mediante oficialía, ante la Consejera Presidente Lic. Leonor Ibarra Ventura, del Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, de la cual anexo el acuse respectivo (anexo 3), misma que por el momento no me ha sido entregada por lo que solicito, de la amañera más atenta, se anexe al presente escrito de queja una vez que sea elaborada por la autoridad electoral correspondiente.

Para mejor ilustración mostramos una fotografía en donde se puede visualizar la publicación en comentario:

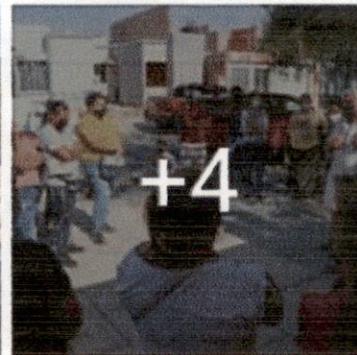
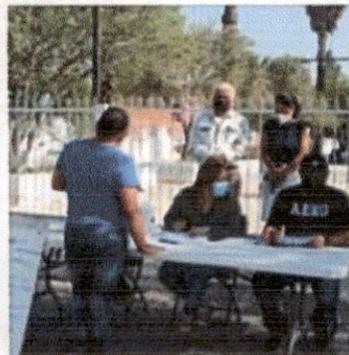
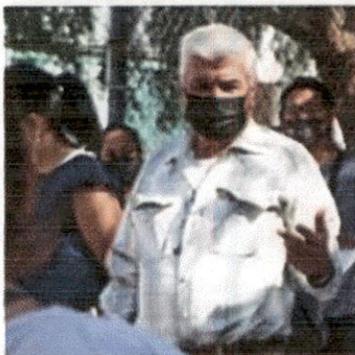
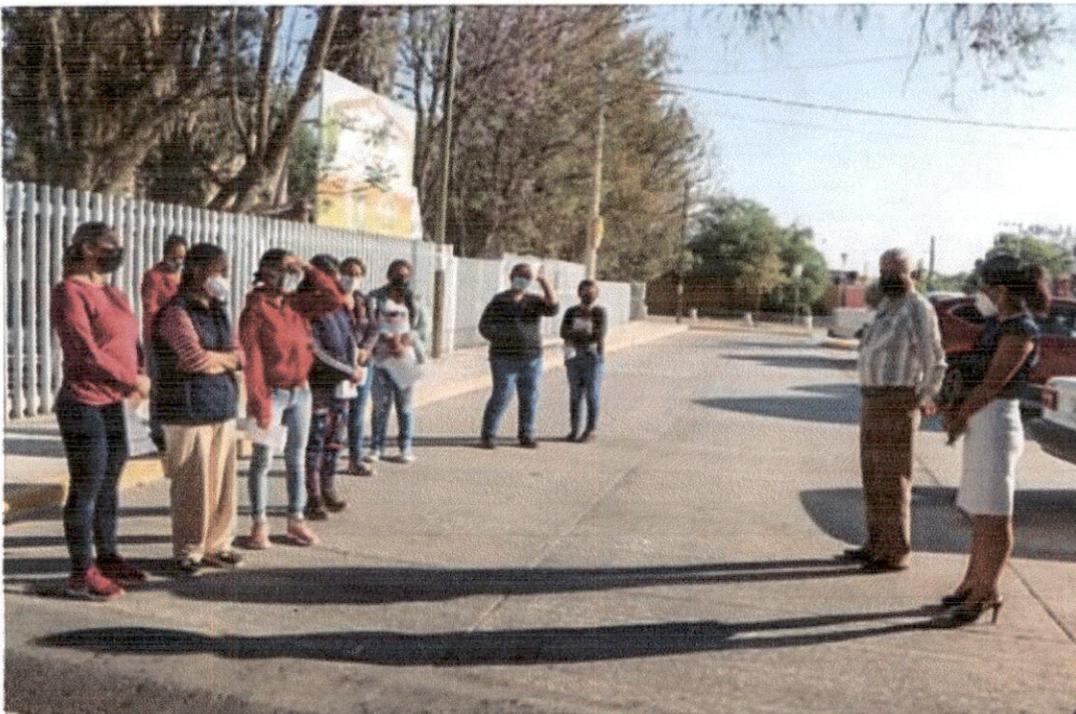


# Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo ...

8 h · 🌐

Continuamos con la entrega del program de Becas de Estímulos a la Educación Básica en esta ocasión toco el turno de Loretito, Chicalote, Paseos de la Providencia, la Escondida y Urbi Villas del Vergel.

#SFR



Con relación a los hechos señalados en el punto 5, 6 y 7 se desprenden las siguientes violaciones a las Leyes Electorales:

Primeramente se violenta el artículo 134 séptimo y octavo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relacionado en todo momento con el artículo 89 segundo y tercer párrafo de la Constitución del estado Aguascalientes, es decir, se contravienen principios rectores en materia electoral como lo son el de equidad e imparcialidad en la contienda que se materializan de igual forma en el artículo 248 fracción II y IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes así como las medidas de neutralidad para autoridades locales, contenidas en el artículo Quinto, número 1 y artículo Séptimo de los Lineamientos para la debida utilización de los recursos públicos durante el proceso electoral 2020-2021.

En este sentido los citados artículos señalan:

***Art. 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....***

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

***Art. 89 de la Constitución Política para el Estado de Aguascalientes .....***

Los servidores públicos del Estado y los Municipios, tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública centralizada, desconcentrada, descentralizada estatal o municipal, y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

***Código Electoral para el Estado de Aguascalientes***

**ARTÍCULO 4º.-** El Sistema Estatal Electoral se regirá por los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, definitividad, objetividad y equidad.

**ARTÍCULO 248.-** Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos federales, estatales, municipales, órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

II. La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;

IV. Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la CPEUM;

***Lineamientos para la debida utilización de los recursos públicos durante el proceso electoral 2020-2021 en Aguascalientes:***

***Artículo quinto:***

Las y los servidores públicos del Estado de Aguascalientes, deberán abstenerse de:

1. Efectuar campañas de promoción personalizada, a través de inserciones en prensa, revistas, radio, televisión o internet –incluidas las redes sociales mediante cuentas oficiales–, cine, así como en bardas, mantas, volantes, anuncios espectaculares u otros similares; y, en la difusión de los programas sociales y de las acciones institucionales de beneficio social.

***Artículo séptimo:***

La propaganda gubernamental, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces, preferencias religiosas o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidora o servidor público.

**Tampoco podrán difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular.**

**Durante el periodo de campaña, la propaganda utilizada por las autoridades deberá limitarse a identificar el nombre de la institución, su escudo oficial como medio identificativo sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos de cualquier índole que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral o que estuvieran relacionadas con la gestión de algún gobierno o administración federal o local en particular.**

**De igual forma, durante el periodo de campaña deberá suspenderse la participación de servidoras y servidores públicos en actividades de difusión que tengan como finalidad dar a conocer actividades, logros y obra pública en medios de comunicación.**

Asimismo, deberán garantizar que en los portales de Internet a su cargo y en las cuentas institucionales en redes sociales se proporcione la información permitida por las leyes aplicables y, por ningún motivo, se fije postura a favor o en contra de algún partido político, coalición o candidatura.

Del análisis de los artículos antes descritos deducimos que, la difusión de la propaganda gubernamental en la cuenta oficial de la red social Facebook de la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo esta incumpliendo, en todo momento, con los principios de imparcialidad por lo que no debe difundir logros ni acciones de gobierno que puedan influir en la voluntad de la población, pretendiendo que su administración pública permanezca en funciones. Adicional a lo anterior, debe acatar las medidas de neutralidad para autoridades locales con el fin de propiciar una equidad en la contienda de los partidos políticos durante el proceso electoral 2020-2021, así como suspender la participación de servidoras y servidores públicos en actividades de difusión que tengan como finalidad dar a conocer actividades, logros y obra pública en medios de comunicación.

Entonces, si llevamos a cabo el análisis de las tres publicaciones, mismas que obran en las oficialías, que solicitamos con anterioridad y que en su momento serán anexadas al presente escrito de queja, que se anexan como documentales públicas, observamos que la difusión de la propaganda gubernamental hecha en las publicaciones de fechas 27, 28 y 29 de abril del año en que actúa, está enfocada en dar a conocer logros del gobierno municipal actual, describiendo acciones realizadas en donde aparecen imágenes del Director de Desarrollo Social, el Presidente Municipal y la Sindico, todos del Municipio de San Francisco de los Romo, entregando apoyos a diferentes grupos de personas, los cuales tienen que ver con un programa de estímulos a la educación.

Es importante mencionar que el Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., está siendo gobernado por un Presidente Municipal, una Sindico y cuatro regidores que resultaron ganadores en el proceso electoral 2018-2019, tal y como se describe en los hechos 1 y 2, los cuales son hechos notorios, ya que dichos servidores públicos fueron candidatos por el Partido Revolucionario Institucional, por lo que con su actuar al momento de difundir su imagen así como la propaganda gubernamental en la que dan a conocer logros y actividades realizadas en su gestión municipal, vulneran el principio de imparcialidad en la contienda del proceso electoral 2020-2021, generando que los ciudadanos conozcan sus logros y acciones con el fin de que su Administración Municipal permanezca y siga siendo

encabezada por los candidatos y candidatas del Partido Revolucionario Institucional, generando con esto una inequidad en la contienda con los demás Partidos Políticos que participan en la elección de Ayuntamientos en el Proceso electoral 2020-2021.

Con esto se puede apreciar que existe una evidente asociación entre las acciones de gobierno realizadas por los servidores públicos de la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo y el Partido Revolucionario Institucional, generando, como se señaló con anterioridad inequidad en la contienda electoral, por lo tanto, debe de manera urgente, ser evitada a toda costa, toda vez que el artículo 134 de la Carta Magna tiende a evitar que la publicidad de un ente público funcione como conducto para promoción de algún candidato(a) o de algún Partido Político.

Por todo lo expuesto con anterioridad, la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo, debió abstenerse de difundir logros y acciones de su gobierno para convencer a la población de su permanencia así como de que su imagen sea asociada a la del Partido Revolucionario Institucional al igual que con sus candidatos, por lo tanto, debe suspender, de manera urgente, la participación de servidoras y servidores públicos en actividades de difusión que tengan como finalidad dar a conocer actividades, logros y obra pública en medios de comunicación y, por consiguiente, como ente público debe regirse por las medidas de neutralidad para autoridades locales con el fin de generar imparcialidad en los recursos que aplica, así como equidad en la contienda durante el proceso electoral 2020-2021.

### **MEDIDAS CAUTELARES URGENTES**

Tal y como se desprende de los hechos descritos en el apartado respectivo, se observa una violación a los principios de Imparcialidad, inequidad así como a las obligaciones de neutralidad para las autoridades locales, por lo tanto, solicito se le ordene a la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo, a la Coordinación de Comunicación Social del Municipio y a los Servidores Públicos, todos del Municipio de San Francisco de los Romo, retire la propaganda gubernamental publicada en la cuenta oficial de la red social Facebook de la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo, de fechas

27, 28 y 29 de Abril de 2021, así como indicar a el Director de Desarrollo Social, al Presidente y a la Síndico Municipal de San Francisco de los Romo que suspendan su participación en actividades de difusión que tengan como finalidad dar a conocer actividades, logros en medios de comunicación ya que con lo anterior causan inequidad e imparcialidad en la contienda.

## PRUEBAS

1.- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la oficialía solicitada ante la Consejera Presidente Lic. Leonor Ibarra Ventura, del Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, de la cual anexo el acuse respectivo (anexo 1), misma que por el momento no me ha sido entregada por lo que solicito se anexe al presente escrito de queja una vez que sea elaborada por la autoridad electoral correspondiente, donde se acredita que el día 27 de abril del año en que se actúa, la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo difundió una publicación con propaganda gubernamental en el siguiente link **DATO PROTEGIDO** la cual se encuentra encabezada por el siguiente texto “Iniciamos la gira de entrega de becas del programa Estímulos a la Educación Básica en las comunidades de Amapolas del Río, Rancho Nuevo, Tepetate, Ojo de Agua del Mezquite y Borrotes. #SFR”, seguida por siete fotografías en las que se observa al Director de Desarrollo Social, Licenciado Fernando Rios Negrete, dirigiéndose a diferentes grupos de personas, las cuales parece que se están registrando y entregando documentos a personal de la misma Dirección.

Con esto se acredita que la propaganda gubernamental está enfocada, en todo momento, a dar a conocer logros del gobierno municipal actual, describiendo acciones realizadas en donde aparecen imágenes del Director de Desarrollo Social del Municipio de San Francisco de los Romo, entregando apoyos a diferentes grupos de personas, los cuales tienen que ver con un programa de estímulos a la educación. Propiciando que los ciudadanos de San Francisco de los Romo conozcan sus logros y acciones con el fin de que su Administración Municipal permanezca y siga siendo encabezada por los candidatos y candidatas del Partido Revolucionario Institucional, con lo cual se relaciona y demostrará el hecho señalado con números 5, perfeccionando la prueba técnica ofrecida

en el punto 4. De igual forma esta probanza permite autorizar las medidas cautelares que se solicita.

**2.- DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la oficialía solicitada ante la Consejera Presidente Lic. Leonor Ibarra Ventura, del Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, de lo cual anexo el acuse respectivo, misma que solicito se anexe al presente escrito de queja, donde se acredita que el día 28 de abril del año en que se actúa, la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo difundió una publicación con propaganda gubernamental en el siguiente link **DATO PROTEGIDO** la cual se encuentra encabezada por el siguiente texto "Dando continuidad a las becas de Estímulos a la Educación Básica, esta vez nos trasladamos a La Ribera, Puertecito de la Virgen, Ex Viñedos Guadalupe y la comunidad de Macario J. Gómez. #SFR, seguida por siete fotografías en las que se observa al Director de Desarrollo Social, Licenciado Fernando Rios Negrete, dirigiéndose a diferentes grupos de personas, las cuales parece que se están registrando y entregando documentos a personal de la misma Dirección.

Con esto se acredita que la propaganda gubernamental está enfocada, en todo momento, a dar a conocer logros del gobierno municipal actual, describiendo acciones realizadas en donde aparecen imágenes del Director de Desarrollo Social del Municipio de San Francisco de los Romo, entregando apoyos a diferentes grupos de personas, los cuales tienen que ver con un programa de estímulos a la educación. Propiciando que los ciudadanos de San Francisco de los Romo conozcan sus logros y acciones con el fin de que su Administración Municipal permanezca y siga siendo encabezada por los candidatos y candidatas del Partido Revolucionario Institucional, con lo cual se relaciona y demostrará el hecho señalado con número 6, perfeccionando la prueba técnica ofrecida en el punto 5. De igual forma esta probanza permite autorizar las medidas cautelares que se solicita.

**3.- DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la oficialía solicitada ante la Consejera Presidente Lic. Leonor Ibarra Ventura, del Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, de lo cual anexo el acuse respectivo, misma que solicito se anexe al presente escrito de queja, donde se acredita que el día 29 de abril del año en que se

actual, la Presidencia del Municipio de San Francisco de los Romo, difundió en la red social Facebook, una publicación con propaganda gubernamental, en el siguiente link

**DATO PROTEGIDO**

la cual se encuentra encabezada por el siguiente texto "Continuamos con la entrega del programa de Becas de Estímulos a la Educación Básica en esta ocasión tocó el turno de Loreto, Chicalote, Paseos de la Providencia, La Escondida y Urbi Villas del Vergel. #SFR", seguida por siete fotografías en las que se observa al Presidente Municipal y a la Síndico del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., el C. Emilio Santos Medina y la C. María Edith Rosales Luna, dirigiéndose a diferentes grupos de personas, las cuales parece que se están registrando y entregando documentos a personal de la misma Administración, lo anterior es un hecho notorio pues son figuras públicas que encabezan la administración municipal de San Francisco de los Romo.

Con esto se acredita que la propaganda gubernamental está enfocada, en todo momento, a dar a conocer logros del gobierno municipal actual, describiendo acciones realizadas en donde aparecen imágenes del Presidente Municipal y la Síndico del Municipio de San Francisco de los Romo, en donde se les puede ver entregando apoyos a diferentes grupos de personas, los cuales tienen que ver con un programa de estímulos a la educación. Propiciando que los ciudadanos de San Francisco de los Romo conozcan sus logros y acciones con el fin de que su Administración Municipal permanezca y siga siendo encabezada por los candidatos y candidatas del Partido Revolucionario Institucional, con lo cual se relaciona y demostrará el hecho señalado con número 7, perfeccionando la prueba técnica ofrecida en el punto 6. De igual forma esta probanza permite autorizar las medidas cautelares que se solicita.

**4.- TÉCNICA** .- Consistente en la fotografía donde se acredita que el día 27 de abril del año en que se actúa, la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo difundió una publicación con propaganda gubernamental en el siguiente link

**DATO PROTEGIDO**

la cual se encuentra encabezada por el siguiente texto "Iniciamos la gira de entrega de becas del programa Estímulos a la Educación Básica en las comunidades de Amapolas del Río, Rancho Nuevo, Tepetate, Ojo de Agua del Mezquite y Borrotos. #SFR", seguida por siete fotografías en las que se observa al Director de Desarrollo Social, Licenciado Fernando

Rios Negrete, dirigiéndose a diferentes grupos de personas, las cuales parece que se están registrando y entregando documentos a personal de la misma Dirección.

Con esto se acredita que la propaganda gubernamental está enfocada, en todo momento, a dar a conocer logros del gobierno municipal actual, describiendo acciones realizadas en donde aparecen imágenes del Director de Desarrollo Social del Municipio de San Francisco de los Romo, entregando apoyos a diferentes grupos de personas, los cuales tienen que ver con un programa de estímulos a la educación. Propiciando que los ciudadanos de San Francisco de los Romo conozcan sus logros y acciones con el fin de que su Administración Municipal permanezca y siga siendo encabezada por los candidatos y candidatas del Partido Revolucionario Institucional, con lo cual se relaciona y demostrará el hecho señalado con números 5, perfeccionando la documental pública ofrecida en el punto 1. De igual forma esta probanza permite autorizar las medidas cautelares que se solicita.

**5.- TÉCNICA.-** Consistente en la fotografía donde se acredita que el día 28 de abril del año en que se actúa, la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo difundió una publicación con propaganda gubernamental en el siguiente link

**DATO PROTEGIDO** la cual se encuentra encabezada por el siguiente texto "Dando continuidad a las becas de Estímulos a la Educación Básica, esta vez nos trasladamos a La Ribera, Puertecito de la Virgen, Ex Viñedos Guadalupe y la comunidad de Macario J. Gómez. #SFR, seguida por siete fotografías en las que se observa al Director de Desarrollo Social, Licenciado Fernando Rios Negrete, dirigiéndose a diferentes grupos de personas, las cuales parece que se están registrando y entregando documentos a personal de la misma Dirección.

Con esto se acredita que la propaganda gubernamental está enfocada, en todo momento, a dar a conocer logros del gobierno municipal actual, describiendo acciones realizadas en donde aparecen imágenes del Director de Desarrollo Social del Municipio de San Francisco de los Romo, entregando apoyos a diferentes grupos de personas, los cuales tienen que ver con un programa de estímulos a la educación. Propiciando que los ciudadanos de San Francisco de los Romo conozcan sus logros y acciones con el fin de que su Administración Municipal permanezca y siga siendo encabezada por los

candidatos y candidatas del Partido Revolucionario Institucional, con lo cual se relaciona y demostrará el hecho señalado con números 6, perfeccionando la prueba documental publica ofrecida en el punto 2. De igual forma esta probanza permite autorizar las medidas cautelares que se solicita.

**6.- TÉCNICA.-** Consistente en la fotografía donde se acredita que el día 29 de abril del año en que se actúa, la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo difundió una publicación con propaganda gubernamental en el siguiente link

**DATO PROTEGIDO**

la cual se encuentra encabezada por el siguiente texto "Continuamos con la entrega del programa de Becas de Estímulos a la Educación Básica en esta ocasión tocó el turno de Loretito, Chicalote, Paseos de la Providencia, La Escondida y Urbi Villas del Vergel. #SFR", seguida por siete fotografías en las que se observa al Presidente Municipal y a la Síndico del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., el C. Emilio Santos Medina y la C. María Edith Rosales Luna, dirigiéndose a diferentes grupos de personas, las cuales parece que se están registrando y entregando documentos a personal de la misma Administración, lo anterior es un hecho notorio pues son figuras públicas que encabezan la administración municipal de San Francisco de los Romo.

Con esto se acredita que la propaganda gubernamental está enfocada, en todo momento, a dar a conocer logros del gobierno municipal actual, describiendo acciones realizadas en donde aparecen imágenes del Presidente Municipal y la Síndico del Municipio de San Francisco de los Romo, en donde se les puede ver entregando apoyos a diferentes grupos de personas, los cuales tienen que ver con un programa de estímulos a la educación. Propiciando que los ciudadanos de San Francisco de los Romo conozcan sus logros y acciones con el fin de que su Administración Municipal permanezca y siga siendo encabezada por los candidatos y candidatas del Partido Revolucionario Institucional, con lo cual se relaciona y demostrará el hecho señalado con número 7, perfeccionando la prueba técnica ofrecida en el punto 6. De igual forma esta probanza permite autorizar las medidas cautelares que se solicita.

**7.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Dado que por su contenido y alcance me favorezca plenamente a mis intereses. Esta se relaciona y pretende probar todos los hechos y consideraciones legales de mi escrito de queja.

**8.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** En todo lo que me beneficie. Esta se relaciona y pretende probar todos los hechos y consideraciones legales de mi escrito de queja.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a este Instituto pido se sirva:

**PRIMERO:** Tenerme por presentado, en tiempo y forma, el presente escrito de queja.

**SEGUNDO:** Requerir a la autoridad electoral responsable de realizar las oficialías solicitadas que constan en los anexos 1,2 y 3, para que una vez elaboradas las remita y se agreguen al presente escrito de queja.

**TERCERO:** Se dicten de manera urgente medidas precautorias para evitar la inequidad en la contienda.

**CUARTO:** Se me tenga por autorizados en los términos más amplios a los profesionistas Lic. Valeria Ivette Vargas y Lic. Fabián Ernesto Vela Pérez como mis Representantes Legales.

**QUINTO:** Previos trámites de ley, se turne al Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes para los efectos de ley.

**PROTESTO LO ~~NECESARIO~~**

**DATO PROTEGIDO**

**PROFR. LUIS ALFONSO NUÑEZ CASTRO**

Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza de Aguascalientes

ante el Consejo General

del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.